



SECRETARIA: Pasa a Despacho el presente asunto, teniendo en cuenta los Acuerdos Nros. **PCSJA20-11517**, **PCSJVAA20-11519**, **PCSJA20-11521** y **CSJVAA20-11526** del **22/03/2020**, **PCSJA20-11532** del **11/04/2020**, **Circular PCSJC20-15** del **16/04/2020**, **PCSJC20-14** del **15/04/2020**, **PCSJC20-11546** del **22/05/2020**, **PCSJA20-11567** del **05/06/2020** y **PCSJA20-11581** del **27/06/2020**, proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prórroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que, como es de conocimiento público, Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, este último además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, para que los servidores judiciales continúen laborando desde sus casas (Teletrabajo), sin atención presencial al público previa autorización.

Seguido, el Juzgado se encuentra en la transición para brindar una adecuada administración de justicia con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en concordancia con lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional dado los lineamientos necesarios para el desarrollo de actividad judicial.

Es importante mencionar que esta instancia judicial a partir del pasado 12 de Julio hasta el 30 de julio del año en curso, se encontró en una situación particular por sospecha de Covid 19, entre los funcionarios que no presentan comorbilidades y que asistían a desempeñar sus funciones excepcionalmente en las oficinas del Despacho, lo que generó impacto en el desarrollo de las actividades.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre 05 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1320

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Alcon de Colombia PABM S.A.S.
Demandados: Josembher Rubio y Sonia Granada.
Rad. No.: 761114003003-**2013-00154-00**

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del demandado, señor JOSEMBHER RUBIO, los días 23 de julio, 26 de agosto y 25 de septiembre de 2020¹, respecto de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, toda vez que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito, este juzgado observa que dicha orden ya fue impartida mediante auto interlocutorio No. 2232 del 25 de octubre de 2016, sin que se realizara el oficio que lo comunicara, por lo que se ordenará que por secretaría se expida el oficio respectivo, dirigido a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío**, dando aplicación a lo señalado en el artículo 103 del Código General del Proceso.

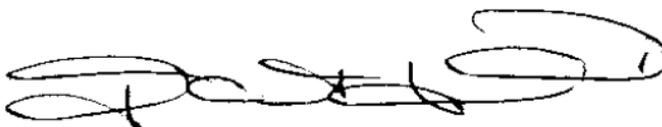
En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ÚNICO: EXPEDIR el oficio de levantamiento de medida cautelar ordenado mediante auto interlocutorio No. 2232 del 25 de octubre de 2016, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

¹ Véase documentos 03, 04 y 05 del expediente digital.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 108.

El anterior auto se notifica Hoy

06 de octubre de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria